

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### CASARABONELA

Habiéndose expuesto al público en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 240, de fecha 17 de diciembre de 2020, según acuerdo de Pleno, de fecha 26 de noviembre de 2020, la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la meritada normativa, publicándose el texto íntegro de la ordenanza en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

##### *Artículo 1. Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, este Ayuntamiento establece la tasa por derecho de examen, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

##### *Artículo 2. Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la solicitud para concurrir, como aspirante, a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque el excelentísimo Ayuntamiento, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

##### *Artículo 3. Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, de carácter libre, que convoque la excelentísima Corporación, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

##### *Artículo 4. Cuota tributaria*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala, y en el caso del personal laboral en función del nivel de titulación exigida para el acceso a la plaza a la que opta:

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>TASA</b>
A	A1	100 €
A	A2	95 €
C	C1 POLICÍA LOCAL	90 €
C	C1	30 €
C	C2	25 €
AGRUPACIONES PROFESIONALES	A. P. SIN TITULACIÓN	15 €



## Artículo 5. *Devengo*

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente y no procederá la devolución de estos derechos de examen, aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo. En el caso de que se hubiese satisfecho dicho importe y cuando no se presentará la solicitud o se constate el abono de mayor cuantía establecida en la base correspondiente se procederá, previa solicitud del/la interesado/a, a la devolución de la tasa.

## Artículo 6. *Liquidación e ingreso*

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, cuyo importe se hará efectivo en el número de cuenta que se indique en las bases de la convocatoria, debiendo constar el nombre y apellidos del aspirante y plaza a la que se opta”.

En Casarabonela, a 11 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Campos Campos.

**2184/2021**